

Año II

La Coruña, Febrero de 1931

Núm. 6

PROPÓSITOS EN ESTUDIO

Una Sección Industrial y Comercial

El Boletín Municipal, y de Turismo, que durante los pocos meses que lleva de publicación procuró responder a las normas que a manera de programa se trazó en su primer número, va a ampliar aquel programa respondiendo a sugestiones recibidas de algunos de sus lectores.

Consiste la ampliación en dar cabida en sus páginas a todos aquellos aspectos que reflejen el progreso industrial y mercantil de Galicia y especialmente de La Coruña, estimulando, en la medida que nos sea posible, cualquier manifestación que en esos órdenes sea digna de difundirse y comentarse por implicar un esfuerzo loable, una actividad bien orientada, la revelación de un espíritu progresivo o de una voluntad cristalizada en obra fecunda.

Lentamente, pero con seguro paso, vamos a internarnos en esta nueva modalidad para la que, a juzgar por las indicaciones que a nosotros llegan, no han de faltarnos estímulos y apoyos de las clases interesadas en esta evolución, que no supone menoscabo de nuestros primitivos objetivos municipal y turís-

tico, sino más bien un complemento de los mismos.

Porque si bien se mira, los aspectos industriales y mercantiles, en la forma en que van a ser tratados por nosotros, guardan una relación muy directa con las dos actividades municipal y turística, que inspiraron el nacimiento de esta publicación.

El Municipio nutre en gran medida sus arcas con los impuestos que del Comercio y de la Industria percibe, y según sea el grado de desarrollo de estas fuentes de riqueza en una localidad, así será también la capacidad contributiva de la que la Comuna podrá obtener aportaciones más o menos copiosas para crear un medio urbano cada vez más propicio al bienestar del vecindario en general. Aparte lo que el Comercio y la Industria influyen directamente en el progreso de las ciudades con sus edificios, con sus instalaciones, que son elemento de ornato, con el empleo de inteligencias y de brazos, con el dinamismo y la vitalidad que cada centro industrial o mercantil desarrollan.

Y si esto ocurre en el aspecto municipal,

JEREZ Y COÑAC PEDRO DOMECQ

otro tanto sucede en el del turismo. Una ciudad sin actividades mercantiles difícilmente podría ser concebida como un centro de atracción del turismo, el cual reclama en las ciudades que pretendan explotarlo el desarrollo de industrias sin las que, por muchos que fueren sus motivos de interés y curiosidad, las corrientes turísticas derivarían hacia urbes mejor dotadas.

Esto sin contar con que al lado del turismo superficial y de mera diversión, figura también, en mayor medida de lo que pudiera creerse, un turismo inteligente y ávido de conocer la economía de las ciudades que visita, al cual le preocupan —junto al rincón pintoresco, al monumento artístico o al detalle típico— la información documentada de lo que constituye la vida misma de la ciudad, la producción de sus industrias, la riqueza de

su comercio, sus progresos en uno y otro orden, la marcha ascendente o descendente de su pujanza y causas que la determinan, en fin, todo aquello que puede interesar al viajero que de su paso por un pueblo trata de obtener una enseñanza provechosa, de llevar algo más que un grato recuerdo que el tiempo ha de ir esfumando.

La Sección Industrial y Mercantil que hoy anunciamos y que en breve vamos a iniciar será, por lo tanto, algo que lejos de desvirtuar vendrá a completar y redondear la labor de este Boletín, en el que muchos lectores echaron de menos esos aspectos y nos sugirieron la iniciativa de ocuparnos de ellos. Iniciativa que hemos estudiado y acogido, como estudiaremos y acogeremos cuantas se nos hagan con la misma afectuosa simpatía y nos parezcan viables.

INTERVENCIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por reciente decreto se dispone que a partir de la fecha de 1 de Junio del presente año se establecerán interventores de partido judicial en todos los del Reino que el Gobierno determine, con la misión de intervenir la contabilidad de los Ayuntamientos del partido, a excepción de los que lo tengan con arreglo a las disposiciones legales.

El Gobierno se reserva la facultad de suspender la creación de aquellas intervenciones de partido que por el número de los Ayuntamientos que lo formen y la escasa importancia de los mismos supongan no han de producir los efectos beneficiosos que se persiguen.

Para fijar la categoría de estas plazas se tendrá en cuenta la suma de los presupuestos de gastos de todos los Ayuntamientos interesados, con las deducciones señaladas en el artículo 240 del Estatuto, haciéndose ampliación de las mismas en la forma y modo que establece el artículo 81 del citado reglamento.

Los sueldos de los interventores de partido judicial serán los que correspondan a la categoría de la plaza que desempeñen, según la escala que establece el artículo 82; pero el mínimo será el correspondiente a la intervención de cuarta clase, y serán satisfechos a prorrata, con arreglo a la masa total de su presupuesto de ingresos por los diversos Ayuntamientos interesados. El pago mensual de esta atención correrá a cargo del Municipio de mayor presupuesto, al cual satisfarán, como atención preferente, los demás Ayuntamientos la parte proporcional que en el pago del expresado sueldo les corresponda.

Los nombramientos de interventores de partido judicial se harán por la Dirección general de Administración, previo concurso, al que podrán acudir todos los individuos que integran el Cuerpo y reúnan las condiciones que para cada categoría establece el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

DE LA VIDA MUNICIPAL MODERNA

EL ECLECTICISMO Y EL ESTATUTO

Viene hablándose por quienes se dedican al examen del problema municipal, mejor dicho de los numerosos problemas que el Municipio moderno tiene planteados y que otros países, que hicieron de ellos estudio hondo y detenido van resolviendo con lógica y con visión perfecta de la realidad, de que debe ser restablecida la ley municipal que fué sustituída por el Estatuto vigente.

Hay quien cree que la primera labor de las Cortes futuras debiera ser la derogación del Estatuto, volviendo a su vigencia la ley municipal de 1877.

Nosotros somos eclécticos en este punto, como en todos los que debatimos en nuestra revista, orientada, como advertirá el lector, hacia horizontes nuevos en cuanto a la vida municipal afecta.

Y estimamos, consiguientemente, que la ley municipal que regía antes de ponerse en vigor el Estatuto era una obra muy bien hecha, meditada, con justo acomodamiento a la vida local del tiempo en que se aprobó y aun durante muchos años más. Carente de reglamento, por excepción, siguieron a la misma disposiciones innumerables, un cúmulo tal de ellas, que llegó un momento en que se convirtió en maraña y de difícil aplicación.

Es verdad que lo que a la previsión del legislador se había escapado tuvo que ser decidido y resuelto luego de modo casuístico, con fuerza legal, y a veces en evidente contradicción, por sentencias y Reales órdenes, lo cual hacía penosa la exégesis en determinados asuntos.

Cuando se publicó el Estatuto hemos apreciado su moderna orientación, pues recogía en gran parte nuevos rumbos impuestos por el tiempo y por las naturales evoluciones de la vida de los pueblos. No fué el Estatuto obra de un hombre, ni de varios, sinó una recopilación de principios establecidos en países adelantados que conceden al Municipio toda la importancia que éste debe tener y aun de otros que esporádicamente se habían proyectado en España.

Aunque nacida dentro de un régimen repudiado, la obra tuvo que ser aceptada por las gentes que conocen esas evoluciones de que hablamos y saben de la ciudad moderna lo más esencial.

Que el Estatuto era una obra que respondía a las exigencias de los tiempos, en gran parte, es cosa demostrada por el hecho de que las principales modalidades del régimen municipal que preconiza y estatuye están por implantar, y así el régimen de carta es ahora casi un mito, el referéndum está en suspenso, el sistema electoral que contiene en sus preceptos no se ha cumplido y va a ser vulnerado en las elecciones municipales que se celebren, si es la política al uso la que las lleve a cabo; los gobiernos por comisión y por gerencia son letra muerta, y los Ayuntamientos se han constituído y continúan constituyéndose de modo arbitrario con arreglo a los antiguos principios desechados por toda conciencia ciudadana bien dispuesta.

Es decir, que el Estatuto municipal es una obra que debe mantenerse, intensificando el régimen municipalizador que establece, implantando los sistemas de gobierno municipal que son una de sus mejores innovaciones, y dando una mayor amplitud a cuanto concierne a facilidades para el funcionamiento de servicios, la realización de expropiaciones, la contratación de empréstitos, la formación de presupuestos, etc., etc., todo ello con las garantías que el ciudadano tiene derecho a que se le otorguen para vigilar y enjuiciar la labor de los gobernantes.

La ley municipal antigua sería deficientísima en la actualidad. La vida evolucionó en tal forma que se han producido en las ciudades y aun en el rus fenómenos de una verdadera revolución, no pudiendo admitirse la vuelta a los regímenes de antaño, que estaban fundados en una vida sin exigencias, en un concepto estrecho y pobre de las ciudades, en una capitidisminución de los Municipios, cuya historia es tan interesante y aleccionadora, enseñándonos cuánto se les respetó y se les dió prestigio.

Por eso se impone llevar a efecto una campaña en pro de la aprobación de una ley municipal definitiva que recoja los principios del Estatuto que responden a las demandas del pueblo en su desenvolvimiento material y moral, y extienda los mismos a otras facetas que encajan perfectamente en el marco de un código local sanamente orientado.

ANTONIO CARBALLO TENORIO.

Febrero de 1931

La jubilación del Secretario de Valencia

En una de las últimas sesiones celebradas por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Valencia, se leyó un dictamen proponiendo la jubilación del secretario de aquella corporación don Tomás Giménez Valdivieso, una de las figuras más veteranas y prestigiosas del secretariado español.

He aquí cómo describe la lectura y la discusión del dictamen de referencia un diario de la capital levantina:

«Leyóse el dictamen proponiendo la jubilación del secretario de la Corporación D. Tomás Giménez Valdivieso, por haber cumplido la edad reglamentaria, concediéndosele los cuatro quintos del haber y por llevar más de cincuenta años de servicios concederle también el derecho vitalicio a disfrutar de la habitación que ocupa.

*Es un momento en que varios concejales, los Sres. Serra, Feo, Cardona, Rosat, Llosá y Oller, entonan un himno a la honradez, a la integridad, a la cultura y a los especialísimos talentos de don Tomás Giménez Valdivieso

»Surgieron varias mociones: que se pida para

él la medalla del Trabajo y que se le nombre abogado asesor.

*El Sr. Rosal, después de enaltecer la actuación del Sr. Giménez Valdivieso, censuró duramente que los empleados del Ayuntamiento que fueron discípulos suyos, que de él aprendieron y a él deben lo que son, no hayan sido los primeros en comparecer en el coro de alabanzas justísimas que se le tributaban.

» El Sr. Llosá, con muy buen criterio y con verdadera y sana lógica, afirmó que la jubilación del Sr. Giménez Valdivieso debió hacerse inmediatamente que se le reintegró a su cargo. «Entonces, como ahora —dijo—, estaba en la plenitud de sus facultades, como lo prueba el hecho de que ahora se le considere como abogado asesor; ¿qué inconveniente hay para que continúe el Sr. Giménez Valdivieso hasta que se resuelva el concurso para nombrarle sucesor? »

La actitud del Sr. Llosá nos parece, en efecto, muy procedente, y al consignarlo así nos complacemos en significar al Sr. Giménez Valdivieso el testimonio de consideración y respeto de los que redactamos este Boletín Municipal.

LA LIMPIEZA PÚBLICA

RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE BARREDURAS

Por estimarla de interés, insertamos la proposición que sobre el tema enunciado en los epígrafes de estas líneas presentó al Ayuntamiento de La Coruña el presidente y ponente de la Comisión de Policía D. Pedro A. Lage Lodos, y fué aprobada en sesión plenaria de 30 de Enero pasado.

Dice así el mencionado escrito:

«Entre los problemas que han precupado más hondamente al mundo civilizado en estos últimos tiempos, figuran, sin duda alguna, los de carácter sanitario, que presentan tan multiples aspectos, que afectan o interesan hasta al último Municipio.

En España se ha prestado recientemente gran atención a estos problemas y así hemos presenciado la transformación producida en toda nuestra legislación sanitaria vigente; la creación y modificación de Cuerpos facultativos y técnicos sanitarios; el establecimiento de Centros y servicios nuevos, v, en fin, la gran actividad del Estado imponiendo a las provincias y Municipios, nuevas obligaciones de carácter higiénico sanitario, y obligando a su cumplimiento; una vez ayudando a las Corporaciones a soportar los gastos que se originen, como sucede en los abastecimientos de aguas, y otras exigiendo consignaciones mínimas en los presupuestos de carácter obligatorio, y siempre estimulando y preocupándose de que tales servicios tengan plena realidad y se les preste la atención que merecen dada su enorme influencia en la vida de los pueblos.

La Coruña, por su despejada situación, por su clima, por las condiciones de su suelo y de sus aguas, goza de unas condiciones naturales sanitarias inmejorables, y como complemento fundamental posée un moderno servicio de alcantarillado y abastecimiento de aguas puras y abundantes que la ponen a la altura de las ciudades más sanas de España.

Como servicios sanitarios municipales complementarios existen en esta población un Hospital general y otro para enfermedades infecto-contagiosas, que han sido ampliados y mejorados enormemente en estos últimos tiempos, y están a punto de inaugurarse los nuevos servicios de desinfección y Laboratorio municipal, que van dotados de todo el material moderno que se necesita y del personal preciso para que rindan una labor eficaz y fructifera.

Resta solamente para trazar el cuadro completo de las condiciones sanitarias de la población, hablar de los servicios de limpieza y recogida de basuras, que constituyen, precisamente, el objeto de este escrito.

En la actualidad el servicio de limpieza pública se hace en la siguiente forma:

A primera hora de la mañana un riego general, e inmediatamente después, se barre con escobas de «silvarda», haciéndose al mismo tiempo la recogida de basuras de los domicilios particulares. Después se establece un servicio permanente con carretillas de mano, hasta las primeras horas de la tarde, en que vuelve a repetirse el riego y barrido general, y una vez terminado este segundo barrido vuelve a establecerse el de carretillas de mano hasta el anochecer.

Los carros y camionetas de servicio, una vez lienos, se vacían unos en la tolva de recogida para ser trasladados desde allí a las estercoleras y otros van directamente a vaciar a los depósitos.

Los polveros son de propiedad particular y no responden a modelo alguno.

En los arrabales se barre dos veces a la semana. Todos los registros del alcantarillado se limpian de cada dos días uno.

El servicio se realiza por medio de cuatro camionetas de 4'500 metros cúbicos de capacidad, quince carros de 1'75 metros cúbicos y nueve carretillos de mano; y el riego se verifica con mangas enchufables a las bocas de riego situadas en las vías públicas, y en ciertas ocasiones con el algibe-bomba automóvil.

Para que el servicio de limpieza de la población pueda realizarse en condiciones perfectas, cualquiera que sean sus características y circunstancias especiales, es preciso que se den por lo menos, las siguientes circunstancias:

1.º Que se disponga de agua abundante y con la presión suficiente para el lavado y riego de calles y plazas.

2.º Que los pavimentos de la población sean continuos en su mayor parte.

3.º Que se disponga de material moderno preciso para el servicio.

4.º Que el servicio de recogida de basuras de domicilios particulares y de limpieza de pozos ne-

gros esté bien reglamentado, y se obligue a cumplir rigurosamente cuanto esté establecido; y

5.º Que se disponga de un sistema capaz de destruir o aprovechar, en condiciones higiénicas, los productos obtenidos del barrido público y demás servicios de limpieza.

En esta capital se dispone de los medios consignados en los apartados 1.º y 5.º, con toda la amplitud y condiciones que se precisan para un buen servicio. Existen unos 170,000 metros cuadrados de calles pavimentadas, que, si bien no es mucho en relación con la amplitud de la población, se espera que en un plazo breve se podrán aumentar considerablemente al ponerse en vigor el presupuesto extraordinario que se está estudiando actualmente; aparte de que el problema de la pavimentación no es fácil de resolver en conjunto, en totalidad, y no hay más remedio que ir verificándolo parcialmente dentro de lo que permitan las circunstancias y posibilidades económicas del Municipio.

Con relación a los medios comprendidos en el apartado 3.º, se dispone solamente de algún material moderno (cuatro camionetas), y con referencia a los del apartado 4.º, depende única y exclusivamente del Ayuntamiento el proporcionarse cuantos de aquella clase estime pertinentes.

Como se vé, aparte de la deficiencia que puede resultar de no contar con mayor número de pavimentos continuos, la dificultad para contar con un buen servicio de limpieza consiste en organizar y utilizar debidamente los medios comprendidos en los números 3.º y 4.º

El Ayuntamiento debe ir a este estudio, en primer lugar porque el servicio actual le sale enormemente caro, dados los procedimientos anticuados que vienen empleándose en su explotación, (unas 350.000 pesetas anuales), y en segundo término porque hay que ampliarlo a otros servicios que hoy no se prestan, como son el de la limpieza de pozos negros, hoy en manos particulares, que viene efectuándose en condiciones detestables, y el de tratamiento de productos en las cámaras de fermentación que se están terminando de construir, con toda su organización técnico-comercial y que hacen indispensable la reorganización de todo el servicio actual.

Dos medios se ofrecen al Ayuntamiento para efectuarlo: la administración y explotación directa del servicio, o el arriendo.

Dadas las circunstancias que concurren en los momentos actuales, y las causas que originan la reorganización de los servicios (cámaras de fermentación), el que suscribe se inclina por el segundo procedimiento, o sea por el arriendo, por las ventajas que de momento puede representar para el Ayuntamiento sobre el de administración directa.

Sólo una dificultad se presentaba, que hizo dudar al principio para elegir abiertamente el procedimiento de contrata, y esta dificultad era la cuestión del personal. Afortunadamente, se halló la fórmula precisa para poder efectuar el contrato en condiciones de que dicho personal no salga perjudicado con el arriendo, puesto que se obliga al contratista a tomar a su servicio a todo el personal de plantilla actualmente empleado en el servicio, con la misma retribución y derechos que disfruta, y estipulándose que, cuando llegue la edad de jubilación, el haber pasivo que devengue será de cargo del Excmo. Ayuntamiento. El personal que pasará al contratista será el que tenga menos de sesenta años, pues el que exceda de esa edad seguirá al servicio del Ayuntamiento, que podrá destinarlo a otros análogos, que en su día se determinen.

Decidido el propósito de organizar el servicio por medio de contrato, se estimó más favorable el sistema de admitir ofertas, en las que se estudie por parte de los proponentes las condiciones técnicas y económicas en que deba realizarse el servicio, teniendo en cuenta las generales del pliego que se acompaña y las circunstancias y factores especiales que concurren, que el de realizar dicho estudio por el Ayuntamiento, para que pesase la subasta tan solo sobre el precio del servicio, porque con el primer sistema se logra conocer las distintas ideas, procedimientos y estudios que propongan cada una de las casas especializadas que indudablemente acudirán al concurso, y hay por consiguiente más garantías de que el Ayuntamiento elija lo mejor y más moderno que exista, con relación al servicio que trata de contratarse.

Los servicios cuya contrata se propone son los siguientes:

- a) El barrido y riego de las vías públicas y mercados.
 - b) El repaso permanente.
 - c) La recogida de basuras domiciliarias.
- d) La recogida de detritus de Hospitales, Mataderos, Mercados, Laboratorios y demás establecimientos públicos similares.
- e) La recogida de los efectos abandonados por los vecinos en las vías públicas.
- f) La recogida de estiércoles de cuadras, establos, etc.
 - g) El transporte de basuras.
 - h) La limpieza de pozos negros.
- i) El tratamiento higiénico de las barreduras para su aprovechamiento ulterior.

. . .

En el pliego de condiciones que se acompaña se señalan las condiciones generales en que deberá realizarse el servicio, se establece la obligación que adquiere el contratante de tomar a su cargo el personal que está al servicio del Ayuntamiento y se deja en la más completa libertad a los concursantes para la elección del procedimiento y material que han de emplear en el servicio, quedando también el Ayuntamiento en libertad de

aceptar la proposición que estime más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas, si así lo creyere oportuno.

El teniente de Alcalde que suscribe tiene motivos fundados para asegurar que a este concurso concurrirán casas especializadas en esta clase de servicios y que, como consecuencia de ello, podrá disponerse de un servicio moderno y perfecto, dotado de todo el material preciso y en condiciones más económicas que el actual; y esto juntamente con los demás servicios sanitarios que ya posee el Ayuntamiento, hará que esta población no tenga nada—que envidiar en este aspecto a las más adelantadas.

Por estas razones, el teniente de Alcalde que suscribe se honra en proponer que V. S. se sirva acordar lo siguiente:

1.º Aprobar el pliego de condiciones facultativas, generales y económicas que han de regir para el concurso que ha de celebrarse para con-

tratar los servicios de limpieza pública, recogida de basuras, transporte de las mismas y su tratamiento.

2.º Anunciar el correspondiente concursso a base del pliego de referencia, para la adjudicación del contrato aludido, anunciando previamente este acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, y fijando el plazo de cuatro días para los efectos de las reclamaciones a que el mismo se refiere. El anuncio del concurso será publicado en la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial de la provincia y diarios de la localidad.

3.º Que por la Comisión municipal Permanente y por la Alcaldía, según los casos, se efectúen los actos de tramitación precisos hasta la formalización del contrato de los servicios de limpieza ya repetidos, en las condiciones que quedan indicadas.

La Coruña, 26 de Diciembre de 1930. = Pedro A. Lage. = Rubricado.

CONDICIONES DEL CONCURSO

A continuación damos una síntesis de las condiciones del Concurso.

Los servicios objeto del arriendo son los siguientes:

El barrido y riego de las vías públicas y mercados.

El repaso permanente.

La recogida de basuras domiciliarias.

La recogida de detritus de Hospitales, Mataderos, Laboratorios y demás establecimientos públicos similares.

La recogida de los objetos abandonados por los vecinos en las vías públicas.

La recogida de estiércoles de cuadras y establos.

El transporte de basuras.

La limpieza de pozos negros.

El tratamiento higiénico de las basuras para su aprovechamiento ulterior.

El barrido, cualquiera que sea la clase de pavimento, habrá de efectuarse con riego previo para evitar el levantamiento de polvo.

La operación de barrido se efectuará con barrederas automóviles o hipomóviles en las calles que por su ancho y clase de pavimento lo permitan, debiendo efectuarse a mano en todas las demás.

El riego se efectuará con elementos adecuados a los pavimentos, pudiendo emplearse las mangas de riego, las cubas automóviles, las hipomóviles de caballería mayor o menor, dependiendo el realizarse en una u otra forma, así como su número, de la naturaleza y capacidad de las calles, intensidad del tráfico, etc.

La recogida de toda clase de basuras, detritus y estiércoles se efectuará por vehículos automóviles

o hipomóviles, con cajas metálicas provistas de tapas correderas o de cualquier otra forma alternativamente.

El contratista no estará obligado a la recogida y transporte de los escombros y desechos de obras, tierras, escorias, cenizas y desperdicios de carácter marcadamente industrial.

Cuando se encuentren en la vía pública materiales de las clases indicadas que no excedan de 0,25 metros cúbicos, los transportará el contratista. Cuando exceda de dicha cantidad, previa la oportuna denuncia, los transportará el contratista a cargo del Ayuntamiento, fijándose a la forma de la adjudicación, los precios de arrastre de estos materiales, como trabajos extraordinarios.

El servício de recogida domiciliaria de basuras comprenderá el de los edificios situados en las calles donde se preste el de limpieza pública, cuyos vecinos sacarán las basuras a los portales de las casas al oír la señal que se convenga con la Dirección de limpieza.

El Excmo. Ayuntamiento facilitará gratuitamente el agua necesaria para las operaciones de limpieza, riego y baldeo, pudiendo el contratista tomarla de cualquiera de las conducciones, por medio de las bocas de riego o estableciendo otras para la carga, previo permiso.

El contratista se obliga a tomar a su servicio a todo el personal de plantilla empleado en los servicios que se contratan, cuya edad no exceda de sesenta años, con el mismo jornal que distrute y tenga consignado en presupuesto en el momento de formalizarse el contrato. Este personal, por acuerdo del Ayuntamiento de 10 de Septiembre de 1919 tiene reconocido el derecho de

disfrutar del mismo jornal que perciban con carácter general los peones de la localidad, y en consecuencia el contratista se obliga a abonarles dichos jornales en el caso de que llegasen a ser superiores a los que tuviesen asignados.

El personal de plantilla que al adjudicarse el servicio tenga reconocido el derecho a la percepción de haberes pasivos por pertenecer al Montepío de empleados municipales de La Coruña, y entre a formar parte del personal de la contrata, seguirá perteneciendo a dicha institución y satisfará las cuotas reglamentarias; y al llegar a la edad fijada para la jubilación, los haberes pasivos que devengue serán a cargo del Ayuntamiento. A este efecto el contratista se obliga a descontar a dicho personal, al efectuar el pago de jornales, las cantidades que reglamentariamente correspondan y a ingresarlas mensualmente en la Caja municipal. Por este personal no se abonarán cuotas de retiro obrero obligatorio por hallarse exento de tal obligación.

Conforme a lo determinado en el último párrafo del artículo 248 del Estatuto Municipal, dicho personal estará sujeto a las leyes reguladoras del trabajo y el contratista tendrá respecto de ellos las obligaciones que incumban a todo patrono.

El contratista podrá distribuir el personal de plantilla municipal entre los diferentes servicios que son objeto de arriendo, de acuerdo con las aptitudes de cada uno.

El concesionario tendrá obligación de tratar en la instalación del Ayuntamiento todos los productos que constituyen las basuras urbanas y domésticas. Asimismo queda obligado a mantener con el debido grado de conservación y entretenimiento los edificios y maquinaria de la misma.

Los concursantes vienen obligados a proponer la forma económica en que se comprometen a ampliar la instalación que posée el Ayuntamiento, caso de necesidad, por ser insuficientes por aumento de volumen de las basuras a tratar, y siguiendo el mismo procedimiento de la instalación primitiva.

El concesionario tendrá la propiedad exclusiva de toda la basura que produzca La Coruña durante la vigencia del contrato relativo al aprovechamiento de basuras.

El concesionario será propietario de las materias tratadas, subproductos y material de selección. Quedará en completa libertad de venderlos, según su criterio, pero observando con respecto a los mismos las más estrictas normas prescriptas por la legislación de Sanidad en vigor.

Cada concursante propondrá el número y clase del material que considere preciso para efectuar la limpieza de pozos negros, y presentará un proyecto-ordenanza en el que se contengan las reglas que han de regir en el mencionado servicio.

Los licitadores fijarán el número de años por el que pretenden efectuar el servicio, que será de seis años como mínimo y de veinte como máximo. Los concursantes propondrán la forma de pago del material y de la ampliación de la instalación, en caso necesario, en los términos que estime más convenientes.

El adjudicatario no podrá pedir aumento de los precios que haya fijado en la memoria y demás documentos que forman parte integrante de la proposición, ni tampoco tendrá derecho a reclamar indemnización alguna de daños o perjuicios por las oscilaciones que puedan sufrir los jornales, material y demás gastos que originen los servicios que se arriendan, durante la vigencia del contrato, puesto que el mismo se entiende celebrado a riesgo y ventura por el adjudicatario.

PERSPECTIVAS URBANAS



PLAZA DE ORENSE EN LA CORUÑA

ORENSE Y SUS PAISAJES

Se ha dicho repetidas veces que la provincia orensana es la provincia más gallega de Galicia. Y es verdad. Pero a su puro galle-

guismo une también su atrayente simpatía, su múltiple variedad de paisajes y la acogedora cordialidad de sus gentes, desde las de más altas a las de más modestas clases sociales.

Tiene, pues, la provincia de Orense condiciones admirables para ser objeto de las futuras excursiones turísticas de todos aquellos que gusten de la contemplación de la naturaleza en su propia naturalidad, y en su relación íntima con el arte.

Osera, Ribas de Sil, Celanova, la Limia, el Ribero de Avia... y otras muchas comarcas, todas a cual más interesante, ofrecen aspectos múltiples, dignos de admiración y es-

tudio.

Orense mismo, la propia ciudad, con sus pintorescas cercanías y con sus poéticos alrededores, presenta rincones y zonas de paisa-

jes que reclaman atención.

Uno de esos simpáticos arrabales orensanos es el barrio del Couto, que a su nombre exclusivamente gallego, une su carácter especial que le da cierto empaque ciudadano dentro de sus pujos industriales y de sus carac-



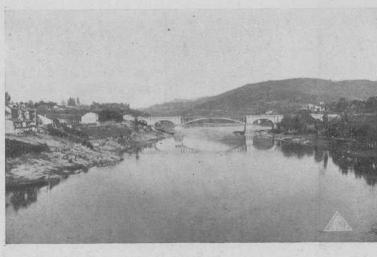
Orense. - Lugar del Couto

terísticas notas aldeanas, según podrán juzgar nuestros lectores por los fotograbados que acompañan a estas líneas.

En esa fotografía está concentrado, en parte, lo más típico de la provincia de Orense. El paisaje, alma de nuestra tierra; la aldea, espíritu de nuestra raza y fruto siempre lozano y fresco de nuestro riquísimo e inte-

resante folklore, y el arte en plena sazón, simbolizado en el magno edificio que se divisa en esta vista, y que es el Asilo que fundó y está construyendo a sus expensas la benemérita dama orensana doña Angela Santamarina, marquesa de la Atalaya Bermeja.

El suntuoso edificio es ya de por sí bastante para sorprender a las gentes por las riquezas y los curiosísimos detalles arquitectónicos que exteriormente presenta en su construcción; pero es que su interior está poco menos que convertido en un verdadero museo de



Orense. - El Puente Nuevo

arte, llamado a frecuentes peregrinaciones espirituales, porque en su capilla figuran admirables mausoleos de Asorey, Anaya y otros notables escultores; sus amplias salas están convertidas en exposición de cuadros notables de los mejores pintores gallegos, y en exhibición de interesantísimos ejemplares de cerámica de Sargadelos; y en su biblioteca abundan los libros raros especialmente dedicados a Galicia y a cosas de Galicia, como abundan también los muebles antiguos y típicos en varias dependencias...

Es, pues, el Asilo del Couto un lugar predilecto de todos los amantes del arte y un punto obligado de concurrencia para todos los turistas en lo futuro.

CUADERNO DEL TURISTA

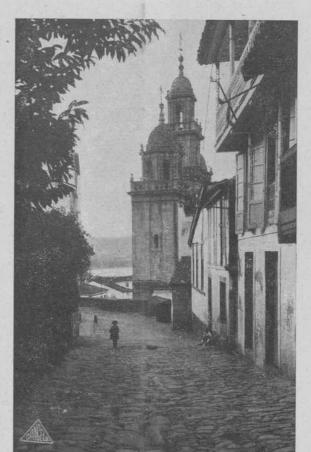
PUENTEDEUME

La hermosa villa de Puentedeume es una de las más pintorescas y típicas de Galicia y, por estas cualidades, merece la atención del turista. Levántase la población en la falda del monte Breamo, en las márgenes del Eume, y los paisajes que ofrece a la admiración del viajero son de los que no se olvidan.

Conserva Puentedeume vestigios de su
pasada grandeza, y
merecen notarse su
puente, del siglo xiv,
su iglesia parroquial,
colocada bajo el patrocinio de Santiago y
cuya fachada principal ostenta el escudo
de los Andrades, una
de las familias de más
noble prosapia galaica,
que tuvo palacio en la

villa y un castillo que se yergue todavía altivo, como un testigo del pasado, a poca distancia de la vieja *Pontumio* de los romanos.

Como en otros lugares de la región gallega,



Puentedeume. - Torres de la iglesia parroquial

se alían en Puentedeume los recuerdos históricos y las bellezas panorámicas, los motivos de evocación del pasado y los de regocijo para el ánimo.

Sus inmediaciones, al igual que toda la comarca feraz y espléndida de la ría de Ares, ofrecen una riqueza de matices, una variedad y un encanto superiores a todo encomio.

Puentedeume y sus contornos gozan fama de belleza en una región tan pródiga en panoramas admirables como la gallega.

Del Inventario de la Riqueza Artística y Monumental de Galicia, de que es autor el ilustre arqueólogo

D. Angel del Castillo, tomamos los siguientes datos:

«Puentedeume.—Villa medioeval; calles tipicas.

Iglesia parroquial de Santiago. Ojival-renacimiento; cuadros del altar mayor; retablos,

sepulcro; portapaz y viril antiguos.

Palacio de los Andrades. En ruinas; torre medioeval del siglo xiv.

En las cercanías, hermosísimos paisajes, sobre todo por el Eume.

Centro de interesantes excursiones, como las del castillo de Andrade, Monte Breamo y otras.

Estación de ferrocarril en la línea de Betanzos a Ferrol.

A cuarenta y cin-

co kilómetros de La Coruña, por carretera.»



Vista parcial de Puentedeume

LA CANCION Y EL PAISAJE

De Galicia, aun desde el punto de vista de la descripción, puede hablarse en muchos tonos. Desde la sinfonía «marinettista» de los astilleros, con su balumba de aceros golpeados, hasta el paseo espiritual por las rúas de Compostela, dormidas bajo el plumón suave de la luna...

Galicia es un encadenamiento de paisajes que se suceden sin transición, porque la transición de lo riscoso a lo tierno, de la ribera a la montaña, es, a su vez, paisajes de andrógina armonía.

Entre los bajos de Corrubedo, en la aspérrima costa de la Muerte, y el valle geórgico de Monterrey, están los jardines de Pontevedra, el ceño adusto y rocoso de Lugo, y Orense que es —como dijo la Pardo Bazán—«una bacante coronada de pámpanos de oro», ceñida por el cinto esmaltado del Miño y la corona de nieve de los Milagros.

Todo Galicia es paisaje. El paisaje se adentra por las calles y hace cuanto puede por

roerles su antipático urbanismo nivelador. Si las ciudades gallegas se llenasen de rascacielos, cada ventana habría de parecer un cuadro colgado en el espacio. Vigo, rectilíneo y britanizado, como lo soñó la fantasía concejalesca, sería un triste fracaso edilicio. Allí el mar se asoma a todas las esquinas y las pinta de azul. Está detrás de cada puerta, frente a cada balcón, y es imposible dejar de verlo. Y quien dice mar, en las rías gallegas, dice paisaje. El Castro y la Guía -dos colinas- son paisajes que viven en las nubes, y el espíritu de los montes baja soterraño y hace que las elegantes avenidas se curven y corcoveen en un irónico encabritamiento de líneas.

El paisaje gallego es una cosa viva. Psíquicamente viva. Su carácter cambia con las mutaciones de la luz y nuestros pintores lo espían y le arrancan fragmentariamente sus secretos.

Imeldo Corral es la niebla, la vaguedad, el

ensueño; los prados temblorosos bajo la boira y los girones de cielo gris unidos a la tierra por largos hilos de lluvia. Corredoira es lo escueto, lo estilizado; el pasmo ascético del Santiago milenario, la tortura espiritual de la Ciudad Santa, de la Compostela heroica, hogaño abatida por su misma grandeza sinobjeto, pero donde el alma inquieta y avizora de la raza, tiembla de intuición y de infinito. Llorens es el mar en verano, la costa pródiga, rica y algarera, que todo lo paga con su hermosura fanfarrona y dispendiosa. So-



Ría del Ferrol. - El pintoresco pueblecillo de El Seijo

brino es la paz aldeana. Sus colores maduros, trascienden a otoño abundante y compensador: sobre los parrales, orgullosos de su tesoro y sobre las mazorcas que beben luz, apretujadas en los hórreos, estos cruceros de Sobrino abren sus brazos en una perpetua bendición de amor.

También se dijo del paisaje gallego, que hay que verlo y vivirlo para comprenderlo y amarlo. Las descripciones pueden tener un valor interpretativo y también un valor como síntesis. Entonces, a la belleza objetiva del paisaje evocado se une el valor emocional que el artista pone en su exégesis. De esta necesidad de expresar el paisaje nacieron los modernos artistas gallegos; que también eso

le debemos a la santa y maternal belleza de nuestra tierra.

* * *

Las relaciones entre el paisaje y la canción popular son múltiples, y creo que ya no es novedad el señalarlas.

El cantar es una floración espontánea, nacida sin cuidados. Y no hay que sutilizar mucho para decir que la canción es el sonido del paisaje, su aroma musical; el alma de la

tierra —da Terra— que surge, rasgando las entrañas del suelo para vibrar una mañana, bajo la luz nueva y diluída del amanecer...

El canto realmente puro, justamente «enxebre», es el *alalá*. Tiene la angustia cromática de la queja, el quebrar áspero del sollozo y la rebeldía muda de las lágrimas.

Es un canto convulso, arritmico, alongado, como retorcido. Es una nota inicial que se alarga, en espiral sonora, como queriendo escalar el infinito, y luego se repliega dulcemente, en sí misma, y va muriendo entre unos arpegios rudos, para dormirse nuevamente en el corazón.

El alalá es el más individual, el más temperamental de nuestros cantos. No es para coros ni para ser acompañado de músicas ni ruídos que empañarían su finura prodigiosa. Su nota final es recogida, sofocada y envuelta por el aturuxo: el grito celta, bravo y viril, que desmiente el posible desmayo de la canción, cuando ésta se pierde entre los labios, como un suspiro...

Otros vínculos hay entre la canción y el paisaje gallegos, y han de tenerse en cuenta los cantos de «veiramar» y los de la montaña, que diferenciándose tanto, tan bellamente se complementan en la expresión musical de nuestro arte popular.

E. BLANCO AMOR.

BUROCRACIA MUNICIPAL

La redacción de actas de sesiones

Los artículos 135 y 227, disposición 1.ª, del Estatuto Municipal, han dado motivo a dudas en cuanto al modo y al momento de redactar, leer y aprobar las actas de las sesiones, por creer que hay diferencia sustancial entre lo mandado por esos preceptos y lo que disponían los artículos 107 y número 2.º del 125 de la derogada Ley Municipal, pues algunos entienden que es preciso extender el acta de cada sesión antes de dar ésta por terminada, preguntándonos asimismo si es preciso llevar el libro minutario de sesiones y quién es el obligado a redactar el acta, así como si pueden los concejales hacer enmiendas en ellas.

El artículo 135 del Estatuto Municipal no exige que el acta de cada sesión se extienda mientras ésta se va celebrando, pues se limita a expresar lo que ha de contener y a exigir que la firmen los concejales que hayan acudido a la sesión respectiva, no exigiéndose ya que la firmen también los que se hallen presentes en la sesión que siga, al darse cuenta de dicha acta de la anterior; y se comprende, (viendo, a la vez que dicho artículo 135, la regla 1.ª del 227 del Estatuto, según el cual, el acta de cada sesión se ha de leer al principio de la siguiente) que basta tomar durante cada una las notas necesarias para levantar el acta de ella, y que ese documento se puede redactar después, en el tiempo que medie hasta la sesión siguiente.

Ni antes ni ahora fué preciso el libro minutario de sesiones, aun cuando estimábamos y estimamos que es conveniente llevarlo, pues como el acta no ha de firmarse hasta que sea transcripta en el libro respectivo y no pueda transcribirse en éste hasta que sea aprobada; como los concejales no están obligados a aprobar el acta, si creen que no se halla fielmente redactada, y como si esto entienden habrá que darle nueva redacción en todo o en parte, claro está que al empezar una sesión no puede o no debe el Secretario presentar el acta de la anterior ya puesta en limpio en el libro de sesiones, porque pudiera ser completamente inútil ese trabajo.

De ahí la conveniencia de que el acta se extienda en un borrador o minutario para leerla al principio de la sesión siguiente. Si no se aprueba, se redactará de nuevo, y si se hacen observaciones por las que haya de darse otra forma a la redacción de algún acuerdo, se anotará al margen esa modificación, para que, luego que con tales reformas sea aprobada, se transcriba en el libro oficial de sesiones, ya reformada, y se puedan recoger las firmas correspondientes, teniendo en cuenta que, al reseñar en cada acta la lectura y aprobación de la anterior, se debe consignar en aquélla, por ser hechos que ocurren en la nueva sesión, que al acta de la anterior se hicieron tales o cuales observaciones o reclificaciones.

En el minutario o borrador, si se lleva, no necesitan firmar los concejales, sino que basta la firma del Secretario, pudiendo ponerse al pie de cada minuta, aunque no es preciso, nota del día en que el acta se aprobó, y de quedar transcripta en el libro de sesiones, y en cuanto esta inscripción quede hecha, sea antes o después de terminar la sesión en que el acta de la anterior se apruebe, procede empezar a recoger las firmas de los concejales que estuvieran en la sesión respectiva, y se dará cuenta al Alcalde y al Gobernador de los que pasados ocho días desde que el acta quedó puesta en limpio en el libro de sesiones, no hubieran querido firmarla.

El obligado a levantar el acta y el único autorizado para ello, es decir, para redactarla, es el Secretario del Ayuntamiento, según la regla 1.ª del artículo 227 del Estatuto, no requiriéndose ya, como antes, de modo especial, que se consigne en ella la opinión de las minorías, sino que el artículo 135 quedará cumplido con extractar sucinta y claramente, los fundamentos, las razones principales por las cuales los concejales que hablen sustentan su opinión, sin insertar en todo o en parte necesariamente discurso alguno.

Basta, pues, copiar en el acta integra y fielmente la parte dispositiva de los acuerdos adoptados, porque de lo contrario no tendrían valor alguno, según el artículo 135 del Estatuto; pero nunca es necesario copiar el preámbulo con que las propuestas se hubiesen presentado a la deliberación de los concejales ni los razonamientos expuestos en defensa de lo que luego fué acordado, ni los de las enmiendas o votos particulares retirados después por quienes los mantenían; y en cuanto a los sostenidos hasta llegar a ser votados, sólo se copiará su parte dispositiva, si por alcanzar mayoría de votos se convierten en acuerdo, sustituvendo por completo o modificando lo que como propuesta de acuerdo se estaba discutiendo, o si la minoría sostiene la enmienda o voto particular hasta llegar a la votación y vota en

tavor de aquélla y en contra, por tanto, de lo que, defendido por mayor número, prevalece como acuerdo

Y de lo expuesto se infiere que tampoco procede copiar las órdenes o resoluciones de la Superioridad ni las comunicaciones recibidas de otro Centro o Autoridad, sino sólo expresar su procedencia, fecha y objeto, y en su caso, el acuerdo que respecto de cada una se adopte, o sólo el haber quedado enterada la Corporación; que cuando el acuerdo se llegue a tomar por unanimidad, ni siquiera es preciso hacer constar en el acta si fué o no discutido, aunque lo hubiera sido con gran detenimiento y aunque respecto del mismo se hubieran propuesto y razonado numerosas enmiendas o modificaciones, porque esa disparidad de opiniones, no mantenidas al llegarse a votar, ninguna importancia tienen ya, por no afectar a la eficacia del acuerdo ni eximir a ninguno de los regidores de responsabilidad que a todos por igual ha de alcanzar, si la hay, sin atenuaciones por lo que antes de votar hubiera sostenido cada uno; y que si bien en las votaciones nominates han de constar los nombres de todos los votantes, lo hicieran en favor o en contra de lo acordado, en las demás que no sean nominales ni secretas bastará expresar que votaron en pro tantos regidores; pero, por lo menos, respecto de los que votaron en contra y quedaron en minoria, se deberán consignar también sus nombres en el acta, único medio de poder acreditar luego quienes son los que quedaron a salvo, por sus votos contrarios, de la responsabilidad que del acuerdo nazca, si se exigiese, por ser de evidente justicia y estar así declarado por el artículo 271 del Estatuto, que de cada acuerdo hace responsables, no

sólo a los concejales que votaron en pro del mismo, si ha lugar a la responsabilidad, sino a los que, no estando presentes en la sesión ni hallándose en uso de licencia, no salven su voto, manitestando también su disconformidad con el acuerdo en una de las sesiones siguientes a la en que éste se lomara, o en el plazo de quince días, si se tratase de acuerdo que el Ayuntamiento pleno hubiera adoptado en la última sesión de un período cuatrimestral; quedando, por consiguiente, exentos de responsabilidad sólo los que estando en la sesión voten en contra; los que, si no han asistido a la sesión, ha sido por hallarse con licencia oficial, y los que, si no asistieron ni tenían licencia, salven su voto en el tiempo antes indicado.

Como de lo antes dicho se deduce, ningún concejal puede por sí mismo hacer enmiendas en el acta de la sesión, sino proponer en la sesión siguiente, al ser leída aquélla, las modificaciones que crea oportunas, y que la Comisión o el Ayuntamiento aceptarán, si quieren, en caso de que afecten a la exactitud o la verdad de lo acordado u ocurrido en la sesión, o sean necesarias para corregir defectos de redacción, que impidan comprender claramente el relato de lo sucedido, y si esas modificaciones o aclaraciones se acuerdan, se procederá a redactar de nuevo el acta, o a poner nota marginal de la manera que antes hemos indicado

Y, finalmente, lo que dejamos dicho es aplicable, tanto a las actas del Ayuntamiento pleno, cuanto a las de la Comisión Permanente, lo mismo a las de sesión ordinaria que a las de sesión extraordinaria, pues el Estatuto no hace distinción alguna entre unas y otras.

UNA DISPOSICIÓN RELATIVA A TURISMO

La Gaceta publica esta Real orden de Gobernación, que reproducimos por considerarla de interés:

«Por el Ministerio de Fomento se dirigió a éste de la Gobernación la Real orden que sigue:

» Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para hacer eficaz la acción del Patronato Nacional del Turismo sería conveniente se dictase por ese Ministerio una Real orden circular a todos los Gobernadores, para que a su vez la trasladen a los Alcaldes, indicándoles la conveniencia de aplicar con carácter gubernativo las sanciones que en cada caso proponga el Patronato Nacional del Turismo por comunicación oficial directamente dirigida a ellos, a los dueños de establecimientos de hospedaje de cualquier clase que sean y garages, por faltas relacionadas con

limpieza, malos tratos al viajero, alimentación deficiente o abusos en los precios y tarifas aprobadas por la autoridad.

De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos interesados en la anterior transcrita, debiendo asimismo cuidar ese Gobierno y por los medios que estime adecuados, del exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre el particular, y muy especialmente de la Real orden circular número 41 de 29 de Enero de 1929 de la Presidencia del Consejo de ministros, que establece con carácter obligatorio que todos los hoteles, fondas, pensiones, balnearios, etc., de España tengan el «Libro Oficial de Reclamaciones» editado por el Patronato Nacional del Turismo, donde los viajeros anotarán cuantas faltas observaren durante su estancia en los mismos.»

SUGESTIONES Y EJEMPLOS

El Instituto de Urbanismo de París

es alamas de las transmistrator no (CONCLUSION) en con change y crembar le na

Terminamos hoy la reseña de las secciones de que se compone el Instituto de Urbanismo de la Universidad de París, completando con ello el trabajo iniciado en el número correspondiente al mes de Diciembre y continuado en el de Enero, cuyo conjunto forma un interesante estudio de aquel centro, que tenemos que agradecer a la amabilidad de la Unión de Municipios Españoles.

Celebraremos que la lectura de esta exposición haya llevado a muchas inteligencias el convencimiento de que el urbanismo es una compleja ciencia, a la que es necesario conceder la atención que otros países le otorgan, hecho éste del que son buena prueba organismos como el de que nos hemos ocupado.

Sección de Organización económica.

La primera parte del curso de organización económica de las ciudades tiende a destacar los inconvenientes que resultan de la utilización irracional de la tierra y las ventajas que una gestión económica del suelo puede aportar a la ciudad considerada como una comunidad.

Se investigan las causas de la extensión centrifuga de las grandes urbes, su exageración de la renta territorial, cómo las plusvalías excesivas de los terrenos y la carrestía de los alquileres contribuyen a extender el campo de acción de la especulación sobre terrenos. Se define la ley histórica que ha hecho aumentar el precio de la tierra en el tiempo según el aumento de la ciudad, de la población y de la riqueza, y la ley geográfica, en virtud de la cual este precio es tanto más elevado cuanto más se aproxima al centro de la aglomeración para disminuir cuando se aleja de él.

La ciudad jardín inglesa y la teoría en que se fundamenta son estudiadas con particular atención, así como la influencia ejercida por este género de ensayos.

Esta sección va completada por ciclos de conferencias sobre Municipalismo.

En esta palabra «Municipalismo» se agrupan las múltiples manifestaciones de la actividad municipal en materia industrial y comercial. Cada vez más numerosas en todos los países, su realización práctica toma del derecho público o administrativo formas jurídicas diversas que se refieren a los principios de organización municipal y a la autonomía financiera de que gozan la municipalidad y las autoridades locales colocadas a su frente, o bien a las ideas dominantes en cuanto a la intervención de los Poderes públicos en su dominio, considerando a menudo, como reservado a la iniciativa privada, medir la trascendencia de esta extensión creciente del papel de las Municipalidades y analizar las causas; describir los aspectos y estudiar los problemas jurídicos, económicos y financieros, constituye la materia de enseñanza del primer año.

La medida de esta intervención permite iniciar a los estudiantes en el manejo de los índices estadísticos y financieros, obtenidos en fuentes oficiales, cuya existencia, contenido y valor se les señala al mismo tiempo que los procedimientos para manejarlos, y sus posibilidades de empleo y de interpretación.

El problema económico consiste en descubrir cuáles son en teoría las ventajas e inconvenientes del Municipalismo, confrontando las experiencias de los diversos países.

La extensión de las materias enseñadas bajo tema tan vasto, nos impide dar siquiera un resumen que sirva a modo de guía de lo que en él se abarca.

Sección de Arte y técnica de la construcción de ciudades.

Esta sección abarca un curso fundamental destinado a la enseñanza de las materias que conciernen al mejoramiento, embellecimiento y extensión de las ciudades.

Estas materias comprenden en el primer año la aglomeración urbana o rural en relación con las condiciones geográficas de su situación, anatomía de la ciudad, espacios edificados, espacios no edificados, vías públicas, establecimiento de rasantes, organización de los espacios libres, la flora urbana auxiliar de la estética, las plantaciones, la estética urbana, etc.

En el segundo año de estudios figuran: el programa de la ciudad, la constitución de la documentación urbana, la representación gráfica de los elementos de esta documentación, agrupación de los elementos constitutivos de la ciudad, operaciones diversas de urbanización, plan de reforma, plan de extensión, plan de alineamiento, planes de detalle y trazado, estudio analítico de ejemplos típicos de conjuntos urbanos en Francia y en el extranjero.

En el primero y segundo año de estudios, los cursos prácticos van intercalados de otros teóricos. El tema del ejercicio práctico se da todos los meses para el curso práctico del mes siguiente, siendo entonces corregido y comentado dicho ejercicio.

Las conferencias sobre el arte del ingeniero municipal, organizadas en la sección, tienen por objeto dar nociones generales sobre las numerosas cuestiones que el ingeniero municipal debe conocer, lo mismo si ha de resolverlas directamente que para ejercer su control sobre las concesiones o de las reglas que aseguren la explotación.

Los servicios sanitarios y los de carácter general urbano que afectan a su limpieza, conservación y seguridad, son estudiados en detalle.

Estas conferencias son susceptibles de interesar, no sólo a los ingenieros urbanos, sino también, y sobre todo, a los administradores y funcionarios municipales, cualquiera que sea el servicio a que pertenezcan.

Sección de Perfeccionamiento administrativo.

Esta sección comprende dos cursos complementarios, destinados especialmente a los empleados superiores de los Ayuntamientos.

La enseñanza tiene por objeto:

- a) El perfeccionamiento de los empleados en activo.
- b) La preparación de los funcionarios que se destinan a los empleos superiores.

A este efecto se instituyen diferentes grados de

enseñanza: una sección preparatoria y una sección complementaria.

La sección preparatoria comprende nociones elementales de administración, de derecho civil y y de derecho comercial. Se dan sesenta lecciones, distribuídas en dos años de estudios. Los alumnos que han frecuentado regularmente los cursos y han sufrido con éxito al término del segundo año de enseñanza un examen oral o un examen escrito, obtienen un certificado que atestigua su capacidad.

La sección complementaria está destinada especialmente a preparar para los exámenes o concursos que la mayoría de las municipalidades abren para el acceso a los empleos superiores.

Esta enseñanza se da en treinta lecciones en un año de estudios. Comprende un estudio detallado y práctico de cuestiones que interesa el funcionamiento de los servicios interiores de los Ayuntamientos, así como los trabajos prácticos sobre los presupuestos y la contabilidad administrativa de los Municipios. Se reserva a los estudiantes que han sufrido con éxito las pruebas para obtener el certificado precedente.

En fin, los estudiantes que han seguido con aprovechamiento las lecciones de la sección preparatoria y que desean proseguir sus estudios sobre la organización administrativa y económica de las ciudades, pueden inscribirse en los cursos superiores del Instituto de Urbanismo, en las mismas condiciones que los estudiantes con diplomas o títulos académicos.

En una época en que en Francia se deplora la insuficiente cultura general de sus funcionarios, esta enseñanza viene a llenar una laguna.

* * *

En lo que decíamos en el primer trabajo y en lo que en éste queda consignado se advierte, aunque lá reseña resulte incompleta, cuán trascendente es la misión acometida por el Instituto de Urbanismo de París, y algo que es más importante que esto: la necesidad de sistematizar en todas partes una enseñanza de este género.



EXTRACTO DE ACUERDOS

ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE Y EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE LA CORUNA DURANTE EL MES DE ENERO ÚLTIMO

Sesión del día 8

Dió comienzo a las trece horas y cuarenta minutos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Pedro A. Lage Lodos, y con asistencia de los vocales Sres. Obanza, Salvadores, Fontenla Ferreiro, Nieto y Rivera, y suplentes Sres. Naveira y Boedo Yáñez.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una proposición del Sr. Ponente de la Comisión de obras, relativa a que se acuerde dar por subsanadas diversas equivocaciones que figuran en la certificación número 1 de las obras de reforma e instalación de material mecánico en el Matadero municipal, ejecutadas por la casa Canela, Maluenda y Compañía.

Enterarse de la sentencia dictada por el Tribunal provincial, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Batallán Pedrera contra la denegación tácita de los recursos que formuló ante la Comisión municipal Permanente sobre el abono de haberes al Depositario de fondos municipales, favorable al Ayuntamiento.

Conceder un mes de licencia por enfermo al oficial primero de la Secretaría de este Ayuntamiento D. Jerónimo Vázquez Franco.

Sesión del día 14

Dió comienzo a las trece horas y veinticinco minutos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Pedro A. Lage Lodos, y con asistencia de los vocales Sres. Obanza, Salvadores, Nieto, Fontenla Ferreiro y Rivera, y suplente Sr. Boedo Yáñez.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una ponencia emitida en la solicitud de D. Gonzalo Brañas, como presidente del Patronato local de Formación Profesional, para que se condonen a dicha entidad los derechos municipales de licencia para la construcción de un edificio destinado a dicha institución docente, con fachada a las calles de Caballeros y Castro Chané.

Llevar a cabo rápidamente la expropiación y demolición de las casuchas que aun existen en pie en la confluencia de las avenidas de Juan Flórez y Lombardero, abonando el importe ya acordado en firme, y convirtiendo los solares en vía pública.

Autorizar a D. Antonio Sánchez Pais para construir una casa de planta baja y un piso en el solar de una calle particular situada en el lugar de la Parromeira.

Idem a D. Manuel Durán para elevar un tercer piso a la casa de su propiedad, sita en la calle de Ramón y Cajal.

Idem a D. Marlín Ferreiro para elevar un tercer piso a la casa número 5 de la calle del Mariscal Pardo de Cela.

Idem a D. Luciano García Mares para construir una casa en la calle de Ramón y Cajal.

Idem a D. Manuel Pazos para construir otra casa en la calle de San Pedro.

Idem a D. Ramón Fernández, en nombre de don Agustín González, para construir una casa en la avenida de José Lombardero.

Idem a D. Andrés Ramos González para edificar una casa de tipo rural en el Agra del Orzán.

Idem a D. José González Yáñez para construir un almacén con destino a útiles de labranza en San Roque de Afuera, lugar de Lages.

ldem a D. Ramón Cirilo Rey para construir una casa en la calle de San José.

Idem a D. Eduardo López para edificar una casa de tipo rural y un almacén anejo para útiles de labranza en el lugar de El Corgo, cerca del Sanatorio Labaca.

Idem a D. Jesús Novo Martes para construir una casa de tipo rural en el Agra del Orzán.

Idem a D. Rodolfo Gutiérrez para construir una casa en la avenida de José Lombardero.

Idem a D. Antonio Ferreiro para edificar una casa en el solar número 11 de la carretera de Circunvalación.

Idem a D. José García García para construir una casa de cuatro plantas en el solar números 20 y 22 de la calle de San Agustín.

Idem a D. Francisco Soto Rey para edificar una casa en la calle de Montroig.

Idem a D. Manuel Gómez para construir una casa en el Agra del Orzán.

Aprobar el proyecto de las obras de pavimentación de la calle de Concepción Arenal, en su primer tramo, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 48.524'09 pesetas, y el de contrata a 56.773'18.

Idem el proyecto de las obras de construcción de una meseta de refugio entre las calles de Fernández Latorre, García Prieto y Concepción Arenal, cuyo presupuesto de ejecución material se eleva a 29.161'21 pesetas, y el de contrata a 34.118'61.

Dejar ocho días sobre la mesa el expediente relativo al concurso efectuado para la provisión de cuatro plazas de Médicos tocólogos de este Municipio.

Enterarse de una comunicación del Arquitecto municipal haciendo notar la necesidad de que sea asegurado contra accidentes del trabajo el personal obrero que se emplea en las obras y servicios que se ejecutan por gestión directa, encomendando al propio Arquitecto que estudie y proponga la fórmula del seguro

Ingresar en la Caja municipal las 56.485'14 pesetas a que asciende la recaudación por impuestos en los fielatos, durante la primera decena del mes actual

Conceder un expresivo voto de gracias al excelentísimo Sr. Capitán General de esta Región, Sr. Pérez Herrera, por haber dispuesto que la banda de música del Regimiento de Isabel la Católica toque los domingos, de doce a una y media de la tarde, en el parque de Méndez Núñez, para amenizar el paseo.

Idem otro voto de gracias a los concejales don Manuel Fernández Vázquez y D. José Fandiño Arrojo, por las atenciones que tuvieron con los asilados durante las últimas fiestas de Pascua.

Idem otro al contratista del Teatro Rosalía Castro, D. Gumersindo Pereira, por haber brindado a los acogidos a la Beneficencia municipal una sesión de cinematógrafo con motivo de la fiesta de Reyes.

Se acordó también, a propuesta del Sr. Lage Lodos, y con el voto en contra del Sr. Fontenla Ferreiro, que la Comisión municipal contribuya a la adquisición del estandarte cuyo uso ha sido autorizado a la Octava Comandancia de tropas de Intendencia, de guarnición en esta capital, aplazando para momento oportuno el fijar la cuantía de la aportación.

Sesión del día 21

Dió comienzo a las trece horas y treinta minutos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Pedro A. Lage Lodos, y con asistencia de los vocales Sres. Obanza, Ruenes, Rivera y Nieto, y suplente Sr. Boedo Yáñez.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dejar sobre la mesa otros ocho días el informe emitido por la Secretaría en el expediente para la provisión de cuatro plazas de Médicos tocólogos de este Ayuntamiento. Enterarse con satisfacción de un escrito del Alcalde de Palma de Mallorca participando el acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente de aquella capital, relativo a hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por haber cesado en el cargo de Capitán General de las Baleares el Excmo. Sr. D. Rafael Pérez Herrera y trasladar por oficio el mencionado escrito a la referida autoridad, para su conocimiento.

Enterarse con complacencia de un escrito del señor gerente de la Casa Dornier, expresando su gratitud por la buena recepción y ayuda facilitada por el Ayuntamiento con motivo de la visita a nuestro puerto del barco volador «DO-X», y anunciando el envío de una reproducción, escala 1×20, de aquel aparato, con destino a la Corporación municipal, acordándose también dar las gracias a la citada Casa tan pronto como se reciba la reproducción mencionada.

Adherirse a la petición dirigida al Ministerio de Marina por el Ateneo Obrero de Candás (Asturias), solicitando la reducción de la estancia en el servicio activo de los soldados que cumplen sus deberes militares en la Armada.

Autorizar a D. Manuel Vázquez Velo para construir una casa de planta baja y un piso en la calle de San Pedro.

Idem a D. Aurelio Gutiérrez Moyano para reconstruir una casa de su propiedad, compuesta de planta baja y un piso, situada en el lugar del Pasaie.

Idem a D. Sebastián Salleres para elevar un nuevo piso a la casa en construcción número 20 de la calle del Orzán.

Idem a D. Manuel Rey Catoira para construir una casa de tipo rural en la carretera de Arteijo, próxima al lugar de la Grela.

Idem a D. Luis Sánchez Zapata para reformar el primer cuerpo de fachada y distribución interior de la planta baja de la casa número 28 de la calle de Argudín Bolívar.

Idem a D. Manuel Baldomir Prego para construir un edificio destinado a almacén en el lugar de Pedro Fernández, próximo al camino vecinal que de la carretera del Pasaje conduce al lugar de Piedralonga.

Idem a D. Cándido Longueira para construir una casa compuesta de planta baja y cuatro pisos en el solar número 4 de la calle de Federico Tapia.

Aprobar el acta de recepción de material de sanidad adquirido a la casa H. Künne y Companía, S. L., de Vigo, con destino al Laboratorio municipal, y abonar a la referida casa la cantidad de 9.768'35 pesetas a que asciende dicha adquisición, en la forma estipulada en el contrato.

Prorrogar por un año más el contrato del servicio de sillas en el parque de Méndez Núñez establecido con D. Federico Fernández Amor.

Aprobar una proposición de la ponencia de la Comisión de Paseos, Fiestas y Balnearios, relativa a que se acuerde fijar en 10.000 pesetas la cantidad que por su proyecto de Parque de Joaquín Costa debe satisfacerse al jardinero mayor del municipio de Madrid, D. Cecilio Rodríguez.

Nombrar Sub-Conserje de la Casa Consistorial al ujier D. Antonio Alvarez Fernández.

Aprobar varias cuentas de gastos por diferentes conceptos.

Ingresar en la Caja municipal la cantidad de 45.310'80 pesetas, recaudadas por arbitrios en los fielatos durante la segunda decena del corriente mes.

Enterarse y sancionar favorablemente un escrito del Administrador de Arbitrios municipales, dando cuenta de hallarse de manifiesto en las oficinas de la Recaudación el señalamiento de cuotas de los conciertos particulares y obligatorios con los expendedores de carnes en la zona libre para 1930.

Idem ídem otro del mismo, por lo que se refiere al señalamiento de cuotas con los expendedores de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes en la zona libre, para 1930.

Se acordó, a propuesta del Sr. Lage Lodos, asociarse a la petición de la Cruz de Beneficencia, formulada por la Comisión provincial, para el presidente de la Diputación Provincial de La Coruña D. Angel Aperribay, como recompensa a su intensa labor benéfica al frente del citado organismo.

Facultar a la Alcaldía para satisfacer con cargo a los gastos de representación del Ayuntamiento, los desembolsos ocasionados con motivo de la visita de S. A. el Príncipe de Gales y S. A. el Príncipe Jorge a nuestra ciudad.

Acceder a la pelición formulada por la Alcaldía, relativa a que se acuerde enviar a Madrid al jefe técnico de los servicios económico-administrativos municipales D. Eugenio Fernández Oliver, con objeto de que pueda prestar asesoramiento y ayuda al Sr. Asúnsolo en las gestiones que en favor de La Coruña está realizando en aquella capital, corriendo los gastos a cuenta del Ayuntamiento y mediante libramiento a justificar.

Telegrafiar al Alcalde Sr. Asúnsolo, que se encuentra en Madrid, para que realice activas gestiones a fin de que a la mayor brevedad posible sean sacadas a subasta las obras de construcción de la nueva Casa de Correos, y telegrafiar tambien a los Ministros de Gobernación y Hacienda, y Subsecretario de este departamento, así como al Director general de Comunicaciones y otras destacadas personalidades, para que apoyen aquellas gestiones.

Sesión del día 30 (Pleno)

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, efectuada también con carácter extraordinario en 30 de Diciembre próximo pasado.

Designar, como resultado de la votación secreta efectuada con arreglo al artículo 120 del Estatuto Municipal, tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes señores:

Primero: Don Pedro A. Lage Lodos. Segundo: » Narciso Obanza Alonso.

Tercero: » Tomás Salvadores de la Puente.

Cuarto: > Aurelio Ruenes.
Quinto: > Alfonso Vázquez.
Sexto: > Saturnino Nieto.

Séptimo: » Manuel Fernández Vázquez. Octavo: » Manuel Boedo Váñez.

Designar lambién como suplentes de tenientes de Alcalde a los siguientes señores: Primero: don César Vázquez Pena. Segundo: D. Julio Almoyna Iglesias. Tercero: D. José Fandiño Arrojo. Cuarto: D. Antonio Durán Cao. Quinto: D. Angel Naveira Lamela. Sexto: D. Norberto Sánchez. Séptimo: D. Generoso Escudero, y Octavo: D. Rafael Osende.

Sacar a concurso con arreglo a las condiciones presentadas por la ponencia de la Comisión de Beneficencia la plaza de operador desinfectador del Centro Municipal de Desinfección de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas y con derecho a quinquenios del 10 % del sueldo regulador y todas aquellas otras que con respecto a jubilaciones, pensiones, excedencias y demás beneficios o garantías se concedan a los restantes funcionarios técnicos del Municipio.

Aprobar el pliego de condiciones facultativas, generales y económicas que han de regir para el concurso que se celebrará con objeto de contratar los servicios de limpieza pública, recogida de basuras, transporte de las mismas y su tratamiento; anunciar el correspondiente concurso a base del pliego de referencia para la adjudicación del contrato aludido, previo cumplimiento de los requisitos legales, y que por la Comisión municipal Permanente y por la Alcaldía se efectúen los actos de tramitación precisos hasta la formalización del contrato de los servicios de limpieza ya repetidos, en las indicadas condiciones.

Sacar a concurso la plaza de Médico-Director del Laboratorio Municipal, con arreglo al pliego de condiciones propuesto por la Comisión de Beneficencia y que fué aprobado por unanimidad.

Y resolver favorablemente una instancia de don Agustín Ramos Baldomir, Administrador de Arbitrios municipales, en súplica de que se le abonen las cantidades que dejó de percibir correspondientes a la gratificación que por el desempeño de dicho cargo tiene asignada.

Sesión extraordinaria del día 31

Dió comienzo a las doce horas y quince minutos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Pedro A. Lage Lodos y con asistencia de los vocales Sres. Obanza, Salvadores, Ruenes, Vázquez Martínez, Nieto, Fernández Vázquez y Boedo.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, efectuada el día 21 del corriente.

Enterarse de una comunicación del ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, aprobando el presupuesto especial de la zona del Ensanche para el ejercicio de 1931.

Idem de otra comunicación del mismo Sr. Delegado, aprobando provisionalmente el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1931.

Aprobar los nombramientos de funcionarios administrativos de la Secretaría de este Ayuntamiento en las nuevas categorías que les corresponden, con sujeción a la plantilla establecida por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de Diciembre último, retrotrayendo su toma de posesión al día primero del corriente.

Idem fdem por lo que respecta a los funcionarios técnicos de la Intervención de fondos de este Municipio en iguales condiciones que los anterio-

Idem ídem de los funcionarios del Cuerpo Médico Municipal, en iguales condiciones que los anteriores

Idem ídem a los funcionarios del Cuerpo de Practicantes de este Municipio, por igual motivo y en las mismas condiciones de los anteriores.

Idem fdem a los funcionarios del Cuerpo de Veterinarios Municipales, por los motivos y en las condiciones de los anteriores. Nombrar a D. Angel del Castillo para desempeñar, con carácter interino, la plaza de Archiverobibliotecario municipal.

Idem a D. Jesús Mejulo Vázquez para desempeñar interinamente el cargo de Instructor de las Escuelas municipales del Asilo de esta capital.

Idem a D. Alberto Ares Arroyo para ocupar interinamente la plaza de encargado de los trabajos auxiliares de extensión mecánica de los recibos de las exacciones municipales.

Nombrar a las señoritas María del Carmen Losada Aldegundi y María del Carmen Faginas Valoria, telefonistas-mecanógrafas de este Ayuntamiento, con carácter interino

Nombrar en propiedad chicos de recados de la Casa Consistorial a Manuel Fernández Vidal, Ulpiano Guitián Mexigos, Evaristo Casal Canzobre, Rafael Cozar Paz, Ricardo Fernández Vidal, Ramón Teijeiro Vázquez y Luis Solla López.

Idem Procurador municipal, con carácter interino, a D. Juan J. Yáñez.

Idem carrelero de la cuadrilla municipal de limpieza pública a D. Nilo García Robles.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Idem las relaciones que formula el Sr. Administrador de arbitrios municipales por las cantidades recaudadas en los fielatos durante la tercera decena del corriente mes, e ingresar en la Caja municipal su total importe de 57.039'70 pesetas.

Idem varias cuentas de gastos por diferentes conceptos.

«EL MUNICIPIO EN AMÉRICA»

La Unión de Municipios Españoles ha publicado la notable conferencia que con el título «El Municipio en América durante la asistencia de España» pronunció el ilustre historiógrafo D. José Gabriel Navarro, Cónsul general del Ecuador en España, en el Congreso extraordinario que se celebró en Palma de Mallorca.

Como recordarán nuestros lectores, en Septiembre último la Unión de Municipios Españoles organizó una Asamblea de carácter histórico en la capital de las Islas Baleares, en la que tomaron parte varios ilustres asambleístas e historiadores.

Esta conferencia pertenece a la serie de las que se dieron en dicha Asamblea, y es verdaderamente notable porque el Sr. Navarro, con abundancia de datos, con dialéctica incontrastable, demuestra que el Municipio español trasplantado al continente americano fué factor decisivo de la obra civilizadora realizada por nuestra raza en aquel continente y constituye hoy la base más firme de los estados hispanoamericanos.

El Sr. Navarro ha lenido el acierto de descubrir uno de los aspectos más interesantes de la información de las modernas nacionalidades que para orgullo de nuestra raza han surgido en dicho continente.

La obra ha sido acogida con gran complacencia por cuantos se ocupan seriamente con espíritu imparcial de la participación que España ha tenido en la formación de las repúblicas hispano-americanas.